



CUT: 19570-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0478-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 14 de junio de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado a la Administración Local de Agua Chili y signado con **CUT N° 19570-2023**, iniciado por la empresa MOLY-COP ADESUR S.A., sobre Modificación de Licencia de uso de Agua contenida en la Resolución Directoral N° 478-2018-ANA-AAA.CO.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, a fin de viabilizar la potestad de los administrados para ejercer su derecho el artículo 117° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, consagra el Derecho de petición administrativa; señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, con Resolución Directoral N° 478-2018-ANA-AAA.CO, se otorgó licencia de uso de agua Subterránea con fines industriales, otorgo un volumen de agua de hasta 15 552,0 m³ /año, proveniente de la explotación del pozo tubular, ubicado en las instalaciones de la planta industrial en el distrito de la Joya, provincia y departamento de Arequipa.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 906-2022-ANA-AAA C-O donde se acreditar la disponibilidad hídrica del pozo tubular presentado por MOLYCOP ADESUR S.A., con fines de uso industrial, ubicado en el sector La Curva, distrito de la Joya, con un volumen de 35 760,0 m³ /año; sustentando en documentos técnico y pruebas de bombeo del pozo.

Que, la empresa MOLY-COP ADESUR S.A. solicitó otorgamiento de una nueva licencia de uso de agua subterránea por mayor demanda y se incremente a un volumen anual hasta de 35 760,0 m³ /año, la misma que fue acreditada con Resolución Directoral N° 0906-2022-ANA-AAA.CO.

Que, el pedido fue encauzado a un procedimiento de Modificación de Licencia de uso de Agua respecto de la Resolución Directoral N° 478-2018-ANA-AAA.CO, conforme o establecido en el numeral 3) del artículo 86° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS: “Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos”; el presente procedimiento ha sido encauzado a uno de modificación de licencia de uso de agua, por cuanto es mas favorable a la administrada.

Que, mediante escrito de fecha 23.03.2023, la empresa administrada solicitó la suspensión del procedimiento en merito a las observaciones realizadas mediante la Carta N° 0155-2023-ANA-AAA.CO, luego el 10.04.2023, presentó un escrito subsanando las observaciones efectuadas.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 094-2023-ANA-AAA.CO/DRRG, señala lo siguiente:

- La empresa administrada levantó las observaciones efectuadas mediante la Carta N° 0155-2023-ANA-AAA.CO, anexando a dicha solicitud: a) Resolución Directoral N° 00126-2023-PRODUCE/DGAAMI, acompañado del Informe N° 00000008-2023-PRODUCE/DEAM-fgrand, que aprueba la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la de la “Planta Industrial La Joya, b) Resolución Administrativa N° 0187-2022-GRA/DRS/GRDESA emitida por la Autoridad de Salud competente, apta para los usos requeridos en la Planta Industrial MOLY-COP ADESUR S.A. con las recomendaciones de tratamiento respectivas.
- La Administración Local del Agua Chili, realizó la verificación técnica de campo, de fecha 05 de mayo 2023, corroborando la información presentada en el estudio, sobre las carteristas del pozo autorizado el cual no han sido alteradas y con equipamiento de bombeo; en el desarrollo del inventario de pozos y fuentes de agua en un radio de 200 m no existen otras fuentes de agua o pozos que puedan ser afectados, realizó una prueba de bombeo comprobando la disponibilidad del pozo existente para atender la nueva demanda solicitada.
- El cálculo del volumen a explotar de aguas subterráneas proveniente del pozo tubular, muestra un régimen de explotación de 10 l/s por 8,28 horas al día, y una frecuencia de 10 días al mes.
- Es por ello, que se recomienda modificar la licencia de uso de agua subterránea otorgada con Resolución Directoral N° 478-2018-ANA-AAA I C-O con un volumen de 15 552,0 m3 /año, a 35 760 m3 /año, proveniente del pozo tubular ubicado en el sector La Curva, distrito de la Joya, Arequipa.

Que, el Área Legal mediante a la evaluación efectuada a través del Informe Legal N° 0120-2023-ANA-AAA.CO/GMMB, señaló:

- De la revisión de autos se advierte que la administrada ha cumplido con sustentar técnica y legalmente su petición, ello conforme el Informe Técnico N° 094-2023-ANA-AAA.CO/DRRG, por lo tanto, corresponde modificar la licencia de uso de agua contenida en la contenida Resolución Directoral N° 478-2018-ANA-AAA.CO, respecto al volumen de 15 552,0 m3 /año, a 35 760 m3 /año, proveniente del pozo tubular.
- Asimismo, corresponde denegar el pedido de suspensión de procedimiento administrativo en mérito al levantamiento de las observaciones realizadas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° D.S. N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el pedido de suspensión de procedimiento administrativo, formulado por la empresa MOLY-COP ADESUR S.A., conforme lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Modificar licencia de uso de agua contenida en la Resolución Directoral N° 478-2018-ANA-AAA.CO, en lo referido al respecto al volumen de 15 552,0 m³ /año, a 35 760 m³ /año, proveniente del pozo tubular ubicado en el sector La Curva, distrito de la Joya, provincia y departamento de Arequipa, otorgada a la empresa MOLY-COP ADESUR S.A., con RUC N° 20100192064, conforme la evaluación efectuada en el Informe Técnico N° 094-2023-ANA-AAA.CO/DRRG, conforme el siguiente detalle:

Tabla 01: Características a modificar:

Apellidos y Nombres/ Razón Social		RUC/PARTIDA		Ubicación Política		
				Distrito	Provincia	Departamento
MOLY COP ADESUR S.A.		20100192064		La Joya	Arequipa	Arequipa
Características técnicas del pozo						
Acuífero	Tipo de Pozo	Código del Pozo	Fines de Uso	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Altitud (m.s.n.m.)
				Este (m)	Norte (m)	
La Joya	Tubular	IRHS-S/N	Industrial	196283	8178110	1260
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua		
Profundidad (m)		39		Volumen Máximo Explotable (m /año)		35 760,0
Nivel Estático (m)		12,0				
Diámetro interior (in)		12"		Caudal de Explotación (l/s)		10,0
Diámetro exterior (in)		12"				
Tubería de succión (in)		2"		Régimen de Explotación	horas/día	8,28
Tubería de descarpa (in)		2"			día/mes	10
Medidor de caudal		Marca SIEMERS			mes/año	12
Equipo de Bombeo		HIDROSTAL de 5 Hp				

Tabla 02: Asignación de volúmenes de agua:

Descripción del Volumen	Meses												Total Anual (m ³)	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.		
Asignación (m ³)	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	2 980,0	35 760,0

Tabla N° 03: Régimen de aprovechamiento hídrico:

Pozo	Caudal (l/s)	Horas/día	Días/mes	Mes/año
01	10,0	8,28	10	12
		298,0 m3	2 980,0m3	35 760,0 m3

ARTÍCULO 3°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de modificación e integración, (Resolución Directoral N° 0478-2018-ANA-AAA.CO), en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente a la empresa MOLY-COP ADESUR S.A., con copia a la Administración Local de Agua Chili.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/GMMB.